



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

ÁREA RESPONSABLE: 26 COORDINACIÓN DE PARQUES, FUENTES Y JARDINES

CONTRATO NO.:	CAD-020-26-2017
FECHA:	4 DE AGOSTO DE 2017
IMPORTE:	\$498,641.14
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS
MODALIDAD:	PARTICIPACIONES, CONVENIO DE COORD. H. AYTTO.-AFICIALIA MAYOR Y RECURSOS PROPIOS REMANENTE
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/SPR/00904/2017
PROGRAMA	K038 MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN:	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	6 SERVICIOS COMUNALES
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	K PROYECTOS DE INVERSION
PARTIDA:	5671 HERRAMIENTAS Y MAQUINA_HERRAMIENTAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MAQUINAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, GRUPO VAQUEIRO FERRETERO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. CARLOS MANUEL JUÁREZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 16 de octubre del año dos mil dieciséis, el **Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroa**, Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Lic. Alejandro Brown Bocanegra**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, celebrado con fecha 13 de marzo del año dos mil dieciséis, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que en fecha 24 de julio de 2017, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su Vigésima Novena Sesión ordinaria, con Recursos Propios, Participaciones y Convenio de Coordinación H. Ayuntamiento-Oficialía Mayor, en su asunto 2; llevo a cabo la Licitación Simplificada Menor, del consolidado de requisiciones de CPJM/CGSM/108/17, CPJM/CGSM/109/17 y CPJM/CGSM/110/17, referente a la adquisición de herramientas; en la que con fundamento en el artículo 34 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se adjudicó al **"PROVEEDOR"** Grupo Vaqueiro Ferreteros, S.A. de C.V., los lotes 1, 2, 5, 7 y 8, por la cantidad de \$363,475.64 (Trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 64/100 M.N.) mas I.V.A. y los lotes 3, 4 y 6, por la cantidad de \$77,009.40 (Setenta y siete mil nueve pesos 40/100 M.N.) exento de I.V.A., descritos en los pedidos números 002541, 002542 y 002543, con cargo al Programa K038 Modernización e Innovación Tecnológica y Administrativa proyectos 00464, 00465 y 00466; partida 5671.- Herramientas y maquina_herramientas; con una suficiencia presupuestal de \$516,282.00 (Quinientos dieciséis mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los bienes especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Coordinación General de Servicios Municipales, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato.
- 1.7. Que con fecha 05 de enero del año dos mil diecisiete el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 5 con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado

de Tabasco; 2 fracción I, 13 y 55 de su Reglamento y 8 fracción III del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Centro; determino que todo procedimiento de adquisición, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

- 1.8. Que con fundamento en los artículos 34 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma Ley; se le asignó al "PROVEEDOR", vender al "AYUNTAMIENTO", los bienes que se describen en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato.

2. DECLARA EL "PROVEEDOR":

- 2.1. Que la Sociedad Mercantil denominada Grupo Vaqueiro Ferretero, S.A. de C.V., se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 15,124, volumen 238, de fecha 27 de noviembre del año dos mil ocho, pasada ante la fe del Doctor en Derecho [REDACTED] [REDACTED] Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número [REDACTED] de la cual es titular el Licenciado [REDACTED] con adscripción y sede en el municipio de [REDACTED] [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco; en fecha 10 de diciembre del año dos mil ocho, bajo el folio mercantil electrónico número 1,1926*1.

- 2.2. Que en fecha 08 de febrero del año dos mil trece, la Sociedad Mercantil denominada Grupo Vaqueiro Ferretero, S.A. de C.V., otorgo a través de su Presidente del Consejo de Administración un Poder general para pleitos y cobranzas, al C. Carlos Manuel Juárez Jiménez, el cuál ejerce con todas las facultades generales de esa clase de poderes y las particulares que requieran cláusula especial conforme a la Ley; según consta en la Escritura Pública No. 14,449, volumen número cuatro, pasada ante la fe del Doctor en Derecho [REDACTED] [REDACTED] Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número [REDACTED] de la cual es titular el Licenciado [REDACTED] con adscripción y sede en el municipio de [REDACTED] [REDACTED] manifestando bajo protesta de decir verdad, que hasta la presente fecha dicho poder no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna, quien se identifica y cuenta con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector: [REDACTED] y registro número: [REDACTED]

- 2.3. Que señala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil que representa, el ubicado en Avenida Constitución, Número 937, Colonia Centro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: GVF081126PC9, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la sociedad mercantil denominada Grupo Vaqueiro Ferretero, S.A. de C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- 2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para proporcionar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento.

- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación objeto del presente contrato.

- 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 22 fracción III y 36 segundo párrafo, 41, 42, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40 segundo párrafo fracción II, 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma Ley; 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS


PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en los pedidos números 002541, 002542 y 002543, de fecha 27 de julio del año 2017; los cuales se encuentran descritos en los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, derivados de las requisiciones números CPJM/CGSM/108/17, CPJM/CGSM/109/17 y CPJM/CGSM/110/17, los cuales se tienen por reproducidos y se detallan a continuación:

Requisición: CPJM/CGSM/108/17.

Pedido: 002541

1	12.00	Piezas	Podadora de 3.5 H.P. con carcasa de aluminio (con corte de 20" diámetro)	\$6,591.71	\$79,100.52
2	12.00	Piezas	Desbrozadora (de uso rudo con motor a gasolina potencia de 2.8 HP., 52.5cc equipada)	\$19,636.68	\$235,640.16
3	2.00	Piezas	Motosierra (de extensión, cilindrada 31.4 cm ³ , motor 4-x a gasolina, potencia 1.05/1.4 KW/CV, longitud total con cadena y espada 2.7-3.9 mts. mango telescópico)	\$14,472.00	\$28,944.00
4	4.00	Piezas	Motosierra (cilindrada de 31.88cc motor de 2 H.P., espada de 14")	\$4,780.35	\$19,121.40
5	2.00	Piezas	Sopladora (cilindrada de 64.8 cm ³ , caudal máximo de aire 1.720 m ³ /h, con arnés, empuñadura ergonómica y motor 4-mix)	\$11,903.17	\$23,806.54
				SUBTOT AL	\$386,612.62
				I.V.A.	\$54,167.56
				TOTAL	\$440,780.18

Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XXXIV Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Requisición: CPJM/CGSM/109/17
 Pedido: 002542

1	2.00	Piezas	Motosierra (de extensión, cilindrada 31.4 cm ³ , motor 4-x a gasolina, potencia 1.05/1.4 KW/CV, longitud total con cadena y espada 2.7-3.9 mts. mango telescópico)	\$14,472.00	\$28,944.00
2	1.00	Piezas	Cortaseto (con empuñadura multifuncional giratoria, cilindrada 22.7 cm ³ , potencia 1.0/0.7 CV/KW, longitud de corte de las cuchillas 75 cm, motor 2-MX)	\$12,464.21	\$12,464.21
				SUBTOTAL	\$41,408.21
				I.V.A.	\$1,994.27
				TOTAL	\$43,402.48

Requisición: CPJM/CGSM/109/17
 Pedido: 002542

1	1.00	Piezas	Cortaseto (con empuñadura multifuncional giratoria, cilindrada 22.7 cm ³ , potencia 1.0/0.7 CV/KW, longitud de corte de las cuchillas 75 cm, motor 2-MX)	\$12,464.21	\$12,464.21
				SUBTOTAL	\$12,464.21
				I.V.A.	\$1,994.27
				TOTAL	\$14,458.48

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de \$498,641.14 (Cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y un Pesos 14/100 M.N.) I.V.A. incluido; dicho pago será en una sola exhibición y se hará efectivo en base a la entrega de los bienes adjudicados y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, después de 30 días de la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas, debiendo contener el sello de certificación de recibido del Almacén Municipal, descrito en la Cláusula "CUARTA" del presente contrato.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será de 10 días, conforme se especifica en los pedidos números 002541, 002542 y 002543, contados a partir del día en que el "PROVEEDOR" firme el presente contrato, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el almacén municipal el cual se encuentra ubicado

en la Calle Paseo de la Sierra, Número 821, Colonia Primero de Mayo, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86190, en días y horas hábiles.

QUINTA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la Cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si el "PROVEEDOR" no realiza el suministro de los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechazara, obligándose el "PROVEEDOR" a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento en el considerando séptimo de los Lineamientos de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los Pedidos y Contratos, de fecha 02 de enero de 2013, publicado en el del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, del 19 de enero de 2013; que a la letra dice: dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el "PROVEEDOR" ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del "PROVEEDOR", para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes; considerando que la entrega de los bienes objeto del presente contrato es inmediata y el pago del importe estipulado se realizara conforme a lo pactado en la Cláusula SEGUNDA del presente contrato, por tal razón se exime al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.

- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".


DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XXXIV Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en Avenida Constitución, Número 937, Colonia Centro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

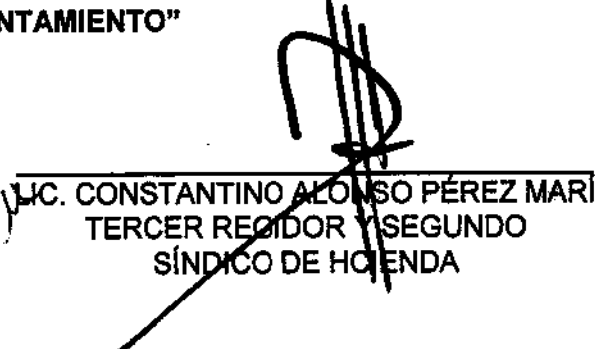
DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 4 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"


LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR / SEGUNDO
SÍNDICO DE HOIENDA

POR EL "ARRENDADOR"

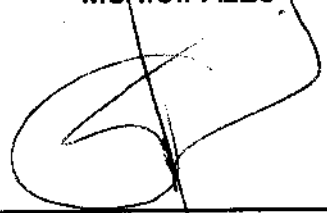

C. CARLOS MAÑUEL JUÁREZ JIMÉNEZ
APODERADO LEGAL DE GRUPO
VAQUEIRO FERRETERO, S.A. DE C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE


C. NICOLAS MOLLINEDO BASTAR
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS
MUNICIPALES

TESTIGOS


C.P. SILVESTRE DÍAZ FRIAS
ENCARGADO DE LA COORDINACION DE
PARQUES, FUENTES Y JARDINES DE LA
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS
MUNICIPALES


LIC. ALVARO ARIAS DEL RIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURIDICOS DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

En relación a la versión pública de los siguientes documentos: contratos de adquisición y prestación de servicios e invitaciones y de conformidad a lo señalado en el **ACUERDO**, por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se hace constar:

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia simple en versión electrónica de los contratos de adquisición y prestación de servicios que a continuación se mencionan:

1. CAD-019-14-2017
2. CAD-020-26-2017
3. CAD-021-10-2017
4. CAD-022-10-2017
5. CAD-023-10-2017
6. CAD-024-10-2017
7. CAD-025-10-2017
8. CAD-041-26-2017
9. CAME-039-08-2017
10. CAME-040-08-2017
11. CPS-032-01-2017
12. CPS-033-06-2017
13. CPS-034-08-2017
14. CPS-036-09-2017
15. CPS-037-01-2017
16. CPS-038-08-2017

Copia simple en versión electrónica de las Invitaciones

1. Acuse de recibo de la Octava sesión Ordinaria de Ramo 33 Fondo IV, asunto 2,
Invitación dirigida a Kelas Construcciones, S.A. de C.V.
Invitación dirigida a Constructora y Edificadora Penta, S.A. de C.V.
Invitación dirigida a Construcstar, S.A. de C.V.
Invitación dirigida a Tecnologías y Konstrucciones Industriales, S.A. de C.V.
2. Acuse de recibo de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria, asunto 2,
Invitación dirigida a Rodamientos, Tornillos y Bandas Industriales, S.A. de C.V.
Invitación dirigida a Ferromax, S.A. de C.V.
Invitación dirigida a José Mario Cerino Isidro,
3. Acuse de recibo de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria, asunto 2.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Invitación dirigida a Tecnisuministros, S. A. de C.V.,
Invitación dirigida a ASJM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.
Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C.V.
Invitación dirigida a Grupo Vaqueiro Ferretero, S.A. de C.V.

4. Acuse de recibo de la **Vigésima Octava Sesión Ordinaria, Asunto 3,**

Invitación dirigida a José Matus Ocaña
Invitación dirigida a Materiales para Construcción su Perico, S.A. de C.V.
Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.
Invitación dirigida a Grupo Vaqueiro Ferretero, S.A. de C.V.

5. Acuse de recibo de la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 3,**

Invitación dirigida a Industrias Levit, S.A. de C.V.
Invitación dirigida a Darwin Alegría Pérez,
Invitación dirigida a Eventos Estratégicos, S.A. de C.V.

6. Acuse de recibo de la **Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, Asunto 2,**

Invitación dirigida a Hidralia, S.A. de C.V.
Invitación dirigida a S & INS, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Geoelemento, S.A. de C.V.
Invitación dirigida a Antonio Pardo Carrera

7. Acuse de recibo de la **Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, Asunto 2**

Invitación dirigida a Carrocerías Zumpango, S.A. de C.V.
Invitación dirigida a Agencias Mercantiles, S.A. de C.V.
Invitación dirigida a Comercializadora Sagitario Azul, S.A. de C.V.
Invitación dirigida a Soluciones Integrales Excelso, S.A. de C.V.

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

Contrato número CAD-019-14-201, constante de 7 fojas útiles, se cubren los siguientes datos personales:
Datos de identificación del representante legal.

- Registro Federal de Contribuyente (RFC), Clave de Elector, Registro, Clave Única de Registro de Población (CURP), rubrica y firma.

Contrato número CAD-020-26-2017, constante de 8 fojas útiles, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de identificación del Representante Legal.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- Clave de elector, registro, número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública

- Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública y su adscripción.

Contrato Número CAD-021-10-2017, constante de 7 fojas útiles, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de identificación del Representante Legal.

- Clave de Elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública

- Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública y su adscripción

Contrato Número CAD-022-10-2017, constante de 7 fojas útiles, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de Elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública

- Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública y su adscripción

Número de contrato CAD-023-10-2017, constante de 7 fojas útiles, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública

- Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública y su adscripción

Contrato numero CAD-024-10-2017, constante de 7 fojas útiles, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública

- Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública y su adscripción

Contrato numero CAD-025-10-2017, constante de 7 fojas útiles, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de identificación del Representante Legal.

- Clave de elector, CURP, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública

- Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública y su adscripción

Contrato número CAD-041-26-2017, constante de 11 fojas útiles, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública

- Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública y su adscripción

Contrato número CAME-039-08-2017, constante de 7 fojas útiles, se cubren los siguientes datos personales:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERRAOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública

- Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública y su adscripción

Contrato número CAME-040-08-2017, constante de 7 fojas útiles, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública

- Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública y su adscripción

Contrato Número CPS-032-01-2017 de fecha 03 de mayo de 2017, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos de identificación del Representante Legal.

- Cedula profesional: número, CURP, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública

- Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública y su adscripción

Contrato Número CPS-033-06-2017 de fecha 02 de junio de 2017, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Prestador de Servicios.

- RFC, número de folio, Clave de elector, CURP, registro y número, rubrica y firma.

Contrato Número CPS-034-08-2017 de fecha 29 de mayo de 2017, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública

- Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública y su adscripción

Contrato Número CPS-036-09-2017 de fecha 13 de junio de 2017, constante de 11 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Prestador de Servicios.

- Número de folio, Clave de elector, registro y número, RFC, CURP, rubrica y firma.

Contrato Número CPS-037-01-2017 de fecha 01 de junio de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública

- Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública y su adscripción

Contrato Número CPS-038-08-2017 de fecha 20 de julio de 2017, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de elector, registro y número, rubrica y firma.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Datos de Escritura Pública

- Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública y su adscripción

Invitación:

- ✓ Acuse de recibo de la **Octava sesión Ordinaria de Ramo 33 Fondo IV, asunto 2**, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Kelas Construcciones, S.A. de C.V. de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Constructora y Edificadora Penta, S.A. de C.V. de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Construcstar, S.A. de C.V. de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Tecnologías y Konstrucciones Industriales, S.A. de C.V. de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
 - Nombre y firma de quien recibe la invitación
- ✓ Acuse de recibo de la **Vigésima Novena Sesión Ordinaria, asunto 2**, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Rodamientos, Tornillos y Bandas Industriales, S.A. de C.V. de fecha 18 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Ferromax, S.A. de C.V. de fecha 18 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a José Mario Cerino Isidro, de fecha 18 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
 - Nombre y firma de quien recibe la invitación
- ✓ Acuse de recibo de la **Vigésima Octava Sesión Ordinaria, asunto 2**, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Tecnisuministros, S. A. de C.V., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a ASJM Hannover Construcciones, S.A. de C.V. de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C.V. de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- ✓ Invitación dirigida a Grupo Vaqueiro Ferretero, S.A. de C.V. de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
 - **Nombre y firma de quien recibe la invitación**

- ✓ Acuse de recibo de la **Vigésima Octava Sesión Ordinaria, Asunto 3**, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a José Matus Ocaña, de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Materiales para Construcción su Perico, S.A. de C.V. de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V. de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Grupo Vaqueiro Ferretero, S.A. de C.V. de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
 - **Nombre y firma de quien recibe la invitación**

- ✓ Acuse de recibo de la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 3**, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Industrias Levit, S.A. de C.V. de fecha 24 de mayo de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Darwin Alegría Pérez, de fecha 24 de mayo de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Eventos Estratégicos, S.A. de C.V. de fecha 24 de mayo de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
 - **Nombre y firma de quien recibe la invitación**

- ✓ Acuse de recibo de la **Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, Asunto 2**, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Hidralia, S.A. de C.V. de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a S & INS, S.A. de C.V. de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Geoelemento, S.A. de C.V. de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- ✓ Invitación dirigida a Antonio Pardo Carrera, de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
 - Nombre y firma de quien recibe la invitación
- ✓ Acuse de recibo de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, Asunto 2 constante de 02 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Carrocerías Zumpango, S.A. de C.V. de fecha 29 de junio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Agencias Mercantiles, S.A. de C.V. de fecha 29 de junio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Comercializadora Sagitario Azul, S.A. de C.V. de fecha 29 de junio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Soluciones Integrales Excelso, S.A. de C.V. de fecha 29 de junio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
 - Nombre y firma de quien recibe la invitación

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área

Lic. José Francisco Cunningham Chávez
Director de Administración

Firma de quien clasifica

Lic. Ines Hernández Castro
Subdirectora de Adquisiciones

VI. Fecha y numero del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de Sesión Extraordinaria Nonagésima Séptima CT/097/2017 de fecha 16 de octubre de 2017.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/097/2017

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas del día dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. M.D. Ulises Chávez Vélez**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante oficios DA/3137/2017 y DA/3146/2017, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, el titular de la Dirección de Administración, bajo el siguiente:-----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de la documental presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- **Pase de lista a los asistentes.**- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. M.D. Ulises Chávez Vélez**, Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2.- **Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ANTECEDENTES

UNO.- A través del oficio DA/31372017, el Director de Administración de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, listado de Personas Físicas inscritas en el Padrón de Proveedores de este H. Ayuntamiento de Centro, correspondientes al tercer trimestre 2017, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, realice respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas documentales, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, seas publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.

DOS.- Mediante oficio DA/3146/2017, el Director de Administración de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Contratos e Invitaciones a Proveedores de Adquisición de Prestación de Servicios, correspondientes al tercer trimestre 2017, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, realice respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas documentales, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, seas publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.

TRES.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficios COTAIP/1865/2017 y COTAIP/1879/2017, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos uno y dos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos descritos en los Antecedente de la presente acta, consistentes en:

- **Listado de cuarenta y ocho (48) personas físicas inscritas en el padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de Centro, correspondientes al tercer trimestre 2017.**
- **Contratos e invitaciones a proveedores de Adquisición y Prestación de Servicios:**

Contratos

- CAD-019-14-2017 de fecha 31 de julio de 2017, constante de 7 fojas útiles, escritas por su anverso.
- CAD-020-26-2017 de fecha 04 de agosto de 2017, constante de 8 fojas útiles, escritas por su anverso.
- CAD-021-10-2017 de fecha 08 de agosto de 2017, constante de 7 fojas útiles, escritas por su anverso.
- CAD-022-10-2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, constante de 7 fojas útiles, escritas por su anverso.
- CAD-023-10-2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, constante de 7 fojas útiles, escritas por su anverso.
- CAD-024-10-2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, constante de 7 fojas útiles, escritas por su anverso.
- CAD-025-10-2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, constante de 7 fojas útiles, escritas por su anverso.
- CPS-041-26-2017 de fecha 01 de agosto de 2017, constante de 11 fojas útiles, escritas por su anverso.
- CAME-039-08-2017 de fecha 11 de julio de 2017, constante de 7 fojas útiles, escritas por su anverso.
- CAME-040-08-2017 de fecha 11 de julio de 2017, constante de 7 fojas útiles, escritas por su anverso.
- CPS-032-01-2017 de fecha 03 de mayo de 2017, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso.
- CPS-033-06-2017 de fecha 02 de junio de 2017, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso.
- CPS-034-08-2017 de fecha 29 de mayo de 2017, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso.
- CPS-036-09-2017 de fecha 13 de junio de 2017, constante de 11 fojas útiles, escritas por su anverso.
- CPS-037-01-2017 de fecha 01 de junio de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.
- CPS-038-08-2017 de fecha 20 de julio de 2017, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso.

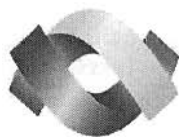
Invitaciones

- Acuse de recibo de la Octava Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Kelas Construcciones, S.A. de C.V., de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

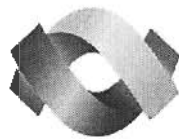
Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Invitación dirigida a Constructora y Edificadora Penta, S.A. de C.V., de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Construcstar, S.A. de C.V., de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Tecnologías y Konstrucciones Industriales, S.A. de C.V., de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Acuse de recibo de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Rodamientos Tornillos y bandas Industriales, S.A de .C., de fecha 18 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Ferromax, S.A. de C.V., de fecha 18 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a José Mario Cerino Isidro, de fecha 18 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Acuse de recibo de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Tecnisuministro, S.A. de C.V., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a ASJM Hannover Construcciones, S.A. de C.V., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C.V., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Grupo Vaqueiro Ferretero, S.A. de C.V., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Acuse de recibo de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a José Matus Ocaña., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Materiales para Construcción Su Perico, S.A. de C.V., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Grupo Vaqueiro Ferretero, S.A. de C.V., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Acuse de recibo de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a INDUSTRIAS LEVIT, S.A. de C.V., de fecha 24 de mayo de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a DARWIN ALEGRIA PEREZ., de fecha 24 de mayo de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a EVENTOS ESTRATEGICOS, S.A. DE C.V., de fecha 24 de mayo de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Acuse de recibo de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Hidralia, S.A. de C.V., de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a S & INS Maquinaria, S.A. de C.V., de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Geolemento, S.A. de C.V., de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Antonio Pardo Carrera, de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Acuse de recibo de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, constante de 02 fojas útiles, escritas por su anverso.
- Invitación dirigida a Carrocerías Zumpango, S.A. de C.V., de fecha 29 de junio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Agencias Mercantiles, S.A. de C.V., de fecha 29 de junio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Comercializadora Sagitario, S.A. de C.V., de fecha 29 de junio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Soluciones Integrales Excelso, S.A. de C.V., de fecha 29 de junio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.

Análisis que se realizará a la luz de la siguiente normatividad:-----

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."

"Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos. así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

"Artículo 4º bis. El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:

III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana;"

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXI. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal."

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial";

"Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

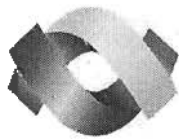
El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad; la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello."

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

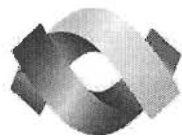
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados."

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

X. **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;



Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de esta Ley.

Artículo 21. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente; por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario. Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente. Tratándose de datos personales sensibles el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 22 de esta Ley.

Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;*
- II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;*
- III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;*
- IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;*
- V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;*
- VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto y los organismos garantes, según corresponda;*
- VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y*
- VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.*

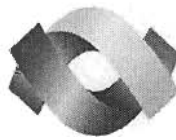
Artículo 85. Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley y demás normativa aplicable, que tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;*
- II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO; III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;*
- III. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;*





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

- IV. *Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;*
- V. *Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y*
- VI. *Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales. Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.*

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

IV. Comité de Transparencia: Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

XXV. Protección de Datos Personales: La garantía o tutela de la privacidad de datos personales en poder de los sujetos Obligados;

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial".

"Artículo 17. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley."

"Artículo 47. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.

El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

La Vicefiscalía de Alto Impacto, la Vicefiscalía de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello".

"Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados"

"Artículo 73.- Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado;

II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley";

III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;

IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;

V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación;

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

"Artículo 119.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación".

"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Así mismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales".

"Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información."

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el Estado de Tabasco, en los términos previstos por el artículo 4° BIS de la Constitución Política Local; y por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus Datos Personales, en posesión de sujetos obligados en el orden estatal y municipal."

"Artículo 2. La presente Ley tiene como objetivos:

- I. Establecer obligaciones, procedimientos y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y de portabilidad de los Datos Personales, mediante procedimientos sencillos y expeditos;*
- II. Regular la organización y operación del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a que se refieren esta Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en lo relativo a sus funciones para la protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados;*
- III. Garantizar la observancia de los principios de protección de Datos Personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;*
- IV. Proteger los Datos Personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del Estado de Tabasco y sus municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;*
- V. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los Datos Personales;*
- VI. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de Datos Personales;*
- VII. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley;*
- VIII. Regular el procedimiento y mecanismos necesarios para la sustanciación del recurso de revisión a que se refiere la presente Ley;*
- IX. Fijar los estándares y parámetros que permitan la implementación, mantenimiento y actualización de medidas de seguridad de carácter administrativo, técnico y físico que permitan la protección de los Datos Personales; y*
- X. Establecer un catálogo de sanciones para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en la presente Ley."*

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

IX. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;"

"Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de Datos Personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización."





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"Artículo 6. El Estado garantizará el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

Los principios, deberes y derechos previstos en la presente Ley y demás normatividad aplicable tendrán como límite en cuanto a su observancia y ejercicio la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros."

"Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos- establecidos en el artículo 24 de esta Ley."

"Artículo 19. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del Titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.

El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del Titular el Aviso de Privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que una ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del Titular se manifieste expresamente.

Tratándose de Datos Personales Sensibles el Responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del Titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 24 de esta Ley."

"Artículo 20. El Responsable deberá obtener el consentimiento del Titular para el tratamiento de sus Datos Personales, de manera previa, cuando los recabe directamente de éste y, en su caso, se requiera conforme a los artículos 22 y 23 de la presente Ley.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá que el responsable obtiene los Datos Personales directamente del Titular cuando éste los proporciona personalmente o por algún medio que permita su entrega directa al Responsable como son, de manera enunciativa más no limitativa, medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales, vía telefónica, Internet o cualquier otra tecnología o medio."

"Artículo 21. Cuando el Responsable recabe Datos Personales indirectamente del Titular y se requiera de su consentimiento conforme al artículo 24 de la presente Ley, éste no podrá tratar los Datos Personales hasta que cuente con la manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular, mediante la cual autoriza el tratamiento de los mismos, ya sea tácita o expresa, según corresponda."

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

"Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

II. Derecho a la intimidad: Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad.

V. Información de acceso restringido: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada."

"Artículo 18. Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales."

"Artículo 19. Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales."

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Artículo 21. Se consideran Datos Personales:

I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:

- a). Origen étnico o racial;
- b). Características físicas;
- c). Características morales;
- d). Características emocionales;
- e). Vida afectiva;
- f). Vida familiar;
- g). Domicilio;
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.
- j). Patrimonio;
- k). Ideología;
- l). Afiliación política;
- m). Creencia o convicción religiosa;
- n). Estado de salud física;
- o). Estado de salud mental;
- p). Información financiera;
- q). Preferencia sexual; y
- r). Otros análogos que afecten su intimidad.

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:

- a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;
- b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;
- c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y
- d). La demás de naturaleza similar.

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter.”

Artículo 26. Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible; en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente.

La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente.”

Artículo 27. No se requerirá el consentimiento de las personas, para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley.”

Artículo 50. Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reservada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas.

Para ello, los Sujetos procederán a Obligados reproducir la información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido, poniendo en su lugar la siguiente leyenda “Espacio que





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ocupa información clasificada como reservada o por Información confidencial" y la entregará así al solicitante."

De Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:

"Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Quando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa.

No será necesario el consentimiento en los casos y términos previstos en el artículo 120 de la Ley General."

"Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

- I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;*
- II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y*
- III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.*

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma".

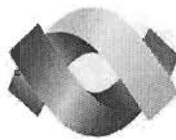
Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

*Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.
Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:*

- a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.*
- b) En los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo,*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

Sexagésimo tercero. Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandado de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.

En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.*
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.*
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial, bajo los siguientes términos:

Toda vez que dichas documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable.-----

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente:

- **Listado de cuarenta y ocho (48) personas físicas inscritas en el padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de Centro, correspondientes al tercer trimestre 2017, se le deberá cubrir:**

- Registro Federal de Contribuyente (R.F.C).
- Domicilio: Tipo de vialidad, nombre de la vialidad, número exterior, nombre de la localidad, código postal, teléfono del proveedor y correo electrónico.

- **Contratos e invitaciones a proveedores de Adquisición y Prestación de Servicios, se les deberá cubrir:**

Contratos

- ✓ CAD-019-14-2017 de fecha 31 de julio de 2017, constante de 7 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Representante Legal.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- Registro Federal de Contribuyente (RFC), Clave de Elector, Registro, Clave Única de Registro de Población (CURP), rubrica y firma.
- ✓ CAD-020-26-2017 de fecha 04 de agosto de 2017, constante de 8 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Representante Legal.

- Clave de Elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CAD-021-10-2017 de fecha 08 de agosto de 2017, constante de 7 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Representante Legal.

- Clave de Elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CAD-022-10-2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, constante de 7 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de Elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- ✓ CAD-023-10-2017 de fecha 07 de septiembre de 2017,
constante de 7 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de Elector, registro y número, rubrica y
firma.

Datos de Escritura Pública.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su
adscripción.

- ✓ CAD-024-10-2017 de fecha 07 de septiembre de 2017,
constante de 7 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de Elector, registro y número, rubrica y
firma.

Datos de Escritura Pública.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su
adscripción.

- ✓ CAD-025-10-2017 de fecha 07 de septiembre de 2017,
constante de 7 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Representante Legal.

- Clave de Elector, CURP, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su
adscripción.

- ✓ CPS-041-26-2017 de fecha 01 de agosto de 2017, constante de
11 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Representante Legal.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Número de folio, Clave de Elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CAME-039-08-2017 de fecha 11 de julio de 2017, constante de 7 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de Elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CAME-040-08-2017 de fecha 11 de julio de 2017, constante de 7 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de Elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-032-01-2017 de fecha 03 de mayo de 2017, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Representante Legal.

- Cédula profesional: Número, C.U.R.P, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-033-06-2017 de fecha 02 de junio de 2017, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Prestador de Servicios.

- R.F.C., Número de folio, Clave de Elector, CURP, registro y número, rubrica y firma.
- ✓ CPS-034-08-2017 de fecha 29 de mayo de 2017, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de Elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-036-09-2017 de fecha 13 de junio de 2017, constante de 11 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Prestador de Servicio.

- Número de folio, Clave de Elector, registro y número, R.F.C., CURP, rubrica y firma.
- ✓ CPS-037-01-2017 de fecha 01 de junio de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de Elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-038-08-2017 de fecha 20 de julio de 2017, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de Elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

Invitaciones

- ✓ Acuse de recibo de la **Octava Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV**, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Kelas Construcciones, S.A. de C.V., de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Constructora y Edificadora Penta, S.A. de C.V., de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Construcstar, S.A. de C.V., de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Tecnologías y Konstrucciones Industriales, S.A. de C.V., de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.

- Nombre y firma de quien recibe las invitaciones

- ✓ Acuse de recibo de la **Vigésima Novena Sesión Ordinaria**, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Rodamientos Tornillos y bandas Industriales, S.A de .C., de fecha 18 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Ferromax, S.A. de C.V., de fecha 18 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- ✓ Invitación dirigida a José Mario Cerino Isidro, de fecha 18 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.

- **Nombre y firma de quien recibe las invitaciones**

- ✓ Acuse de recibo de la **Vigésima Octava Sesión Ordinaria**, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Tecnisuministro, S.A. de C.V., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a ASJM Hannover Construcciones, S.A. de C.V., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C.V., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Grupo Vaqueiro Ferretero, S.A. de C.V., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.

- **Nombre y firma de quien recibe las invitaciones**

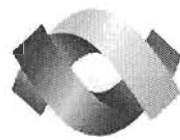
- ✓ Acuse de recibo de la **Vigésima Octava Sesión Ordinaria**, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a José Matus Ocaña., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Materiales para Construcción Su Perico, S.A. de C.V., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Grupo Vaqueiro Ferretero, S.A. de C.V., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.

- **Nombre y firma de quien recibe las invitaciones**

- ✓ Acuse de recibo de la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria**, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- ✓ Invitación dirigida a INDUSTRIAS LEVIT, S.A. de C.V., de fecha 24 de mayo de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a DARWIN ALEGRIA PEREZ., de fecha 24 de mayo de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a EVENTOS ESTRATEGICOS, S.A. DE C.V., de fecha 24 de mayo de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.

- Nombre y firma de quien recibe las invitaciones

- ✓ Acuse de recibo de la **Vigésima Séptima Sesión Ordinaria**, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Hidralia, S.A. de C.V., de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a S & INS Maquinaria, S.A. de C.V., de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Geolemento, S.A. de C.V., de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Antonio Pardo Carrera, de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.

- Nombre y firma de quien recibe las invitaciones

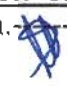
- ✓ Acuse de recibo de la **Vigésima Sexta Sesión Ordinaria**, constante de 02 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Carrocerías Zumpango, S.A. de C.V., de fecha 29 de junio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Agencias Mercantiles, S.A. de C.V., de fecha 29 de junio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Comercializadora Sagitario, S.A. de C.V., de fecha 29 de junio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Soluciones Integrales Excelso, S.A. de C.V., de fecha 29 de junio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.

20

- Nombre y firma de quien recibe las invitaciones

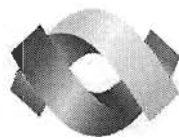
Los datos testados en el documento señalado con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.-----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública del documento descrito en el considerando II de la presente acta. 



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:-----

PRIMERO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública del convenio descrito en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la Dirección de Administración, que este Comité confirmó la elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.-----

TERCERO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

3.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

4.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las diecinueve horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

M.D. Ulises Chávez Vélez
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Ricardo A. Urzúa
Contralor Municipal
Secretario

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Vocall



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**